

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez la presente demanda. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,


CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1355
Radicado:	760013110014-2020-00187-00
Proceso:	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE MUTUO ACUERDO
Demandante (s):	OSCAR ORLANDO OLAYA ZUÑIGA C.C. 16.535.248 y GLORIA AMPARO OSNAS C.C. 66.831.171
Tema:	NOTIFICA DECISIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSOR DE FAMILIA

1

Revisada la causa, se advierte que en sentencia No. 132 del 27 de noviembre de 2020, se omitió notificar la decisión dentro del presente asunto al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a esta Dependencia Judicial.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**.

RESUELVE

PRIMERO. NOTIFICAR al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a esta Dependencia Judicial la Sentencia No. 132 del 27 de no noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 100
del 24 de junio de 2021

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Carrera 10 # 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Cali. Telf.. 898-6868 EXT. 1541
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

MOM

2